



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Luis Fernando Roa Cancino
Interesados	Beatriz Liliana Roa Hayden y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00177--00
Providencia	Auto sustanciación #698
Decisión	Admite reforma demanda

Revisada la reforma de la demanda y sus anexos se encuentra que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con el artículo 388 ibidem se proferirá admisión de la demanda, en los términos del artículo 93 numeral 3 del Código General del Proceso, el cual estipula:

*“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial”.*

Dentro del proceso materia de estudio, se evidencia que aún no se señala fecha de inventarios y avalúos por lo tanto es viable dar trámite a la reforma de la demanda por cumplir las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma del juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS FERNANDO ROA CANCINO cuyo deceso data del trece (13) de junio de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Girardot y quien en vida se identificó con la C.C. 11.330.750

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia por estado a las partes, corriéndosele traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 inciso 4 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE, (1)

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 051 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 10 de octubre de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS  
Secretario